



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

DECRETO ALCALDICIO N° 1131

DALCAHUE 07 de junio del 2022.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 08 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 13.12.2021, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2022; Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022 en relación a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Causa Rol N° 1459-2021, que declara electo en el cargo de alcalde al Sr. Alex Waldemar Gómez Aguilar, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 01 de junio del 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Valeria Elizabeth Barria Guineo**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.06.2022 al 06.07.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 2140507009011, Fortalecimiento del Plan Comunal de actividad Física y Deporte año 2021-2022.-


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- AWGA/CIVG/YCIG/jdua



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 01 de junio del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don **Álex Waldemar Gómez Aguilar**, Cédula de identidad N° [REDACTED] contrata en calidad de experto a **Doña Valeria Elizabeth Barría Guineo**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en el sector de [REDACTED] Educación Media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: A Doña **Valeria Elizabeth Barría Guineo** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Maratón de zumba en sectores rurales de la comuna, proyecto 6% deporte municipal Gobierno Regional de Los lagos "Fortalecimiento del Plan Comunal de actividad Física y Deporte año 2021-2022"

- Taller de zumba sector Mocopulli: lunes y miércoles: 18:00 a 19:30 hrs. Sede social del sector
- Taller de Zumba sector Butalcura: lunes y miércoles: 21:00 a 22:30 hrs. Sede social del sector
- Taller de zumba sector Puchaurán: martes y viernes: 20:00 a 21:30 hrs. Sede Club Deportivo
- Taller de Zumba sector Quetalco: jueves y sábado: 20:00 a 21:30 hrs. Sede del sector

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará en los plazos legales establecidos a Doña **Valeria Elizabeth Barría Guineo** lo siguiente:

La suma única de \$480.000.- (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 12,25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue. Valor hora \$10.000 y con un total de 48 horas trabajadas.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 06.06.2022 hasta el 06.07.2022, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Valeria Elizabeth Barría Guineo** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

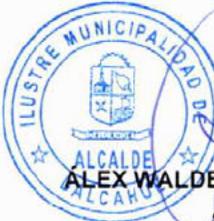
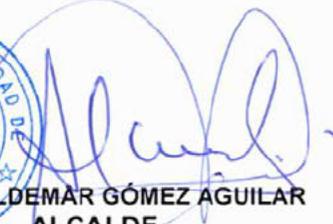
QUINTO: Se expresa que Doña **Valeria Elizabeth Barría Guineo** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Valeria Elizabeth Barría Guineo**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


VALERIA ELIZABETH BARRIA GUINEO
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE